

25. FONDOS DE PENSIONES TIPO A, B, C, D y E

Los multifondos son las 5 alternativas que ofrece el Sistema de Pensiones para que inviertas tus ahorros. Estos sirven tanto para los aportes obligatorios como los voluntarios que hagas en tu AFP. Los fondos se llaman A, B, C, D y E y cada letra representa un nivel de riesgo distinto. El A es el más riesgoso, ya que se invierte un mayor porcentaje en renta variable, y el E el más conservador, ya que se invierte un mayor porcentaje en renta fija.

¿CÓMO SE DIFERENCIAS LOS DISTINTOS TIPOS DE FONDOS?

Los Fondos se diferencian por la proporción de los recursos invertidos en renta variable y renta fija.

La **renta variable** son títulos representativos de propiedad o capital de una sociedad o empresa, como las acciones que se transan en la Bolsa de Valores. Tienen mayor riesgo y se espera una mayor rentabilidad.

La **renta fija** son títulos que al momento de la inversión entregan una rentabilidad conocida en un periodo determinado. Eso si, en este periodo la rentabilidad varía de acuerdo a su valor de mercado. Tienen un menor riesgo y una menor rentabilidad esperada.

El Fondo A se invierte una mayor parte en renta variable, lo que va disminuyendo progresivamente en los Fondos B, C y D. El fondo E invierte principalmente en instrumentos de renta fija.

La Superintendencia de Pensiones establece el Régimen de Inversión que determina los límites de inversión según lo siguiente

	Límite máximo permitido	Límite mínimo obligatorio
Fondo A (más riesgoso)	80%	40%
Fondo B (riesgoso)	60%	25%
Fondo C (intermedio)	40%	15%
Fondo D (conservador)	20%	5%
Fondo E (más conservador)	5%	0%

¿ES OBLIGACIÓN PARA LA AFP OFRECER TODOS LOS TIPOS DE FONDOS?

Los Fondos B, C, D y E son obligatorios para la AFP. La creación del Fondo A es voluntaria.

¿PUEDE EL AFILIADO ELEGIR CUALQUIER TIPO DE FONDO?

- Ahorro Obligatorio

Los afiliados hombres hasta los 55 años y las mujeres hasta los 50 años pueden elegir cualquiera de los cinco tipos de fondos.

Por otro lado, los afiliados hombres desde los 56 años y las mujeres desde los 51 años, que no estén pensionados, pueden optar por cualquiera de los cuatros fondos de creación obligatoria (B, C, D y E).

Los afiliados pensionados pueden optar por cualquiera de los tres fondos de menor riego (C, D y E).



Estás prohibiciones para invertir en los Fondos A y C no se aplican a las personas en las que los saldos excedan el monto necesario para financiar una pensión anticipada.

Si no eliges un tipo de fondo, la AFP asignará el tipo de fondo por tramo etáreo.

- <u>Cotizaciones Voluntarias, Cuenta de Ahorro Voluntario y Depósitos Convenidos</u> No hay ningún tipo de restricción para optar por cualquiera de los cinco tipos de fondos.

¿ES POSIBLE TENER RECURSOS EN DISTINTOS TIPOS DE FONDOS?

Las Cotizaciones Obligatorias (incluyendo cuenta de Ahorro de Indemnización), Cotizaciones Voluntarias, Cuenta de Ahorro Voluntario y Depósitos Convenidos pueden permanecer en distintos tipos de Fondos y pueden estar cada uno de ellos hasta en dos fondos distintos. Se permite también elegir a cuál de estos fondos elegidos se abona las cotizaciones futuras. Ilamado Fondo Recaudador.

¿QUÉ COMISIONES PUEDE COBRAR LA AFP POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FONDOS?

Las comisiones son establecidas por cada AFP de forma libre y son uniforme para todos los afiliados, sin importar el fondo que elijan.

¿CÓMO TRASPASARSE DE UN FONDO A OTRO?

- En tu AFP

Para cambiarse de fondo se debe suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones directamente en el sitio web o en una sucursal de la AFP a la que está afiliado. Se puede traspasar libremente los saldos de Cotizaciones Obligatorias, Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos y Cuenta de Ahorro Voluntario entre los fondos. Si quieres distribuir el saldo de alguna de tus cuentas en dos tipos de fondos distintos o quieres cambiar de fondo en un futuro, tienes que suscribir el formulario Solicitud para distribución y/o traspasos futuros de fondos.

- Hacia otra AFP

Cuando quieres traspasar tus fondos previsionales desde una administradora a otra, tienes que suscribir el formulario "Orden de Traspaso Irrevocable" en la nueva AFP. Este tiene opciones para seleccionar la cuenta que quieres traspasar y el tipo de fondo que quieres tomar.

¿QUÉ TIPO DE CONVENIOS PUEDEN SUSCRIBIRSE ENTRE LA AFP Y SUS AFILIADOS?

Los afiliados y la AFP pueden acordar que cada uno de los saldos de su cuenta se distribuyan en dos tipos de Fondos distintos.

También se puede suscribir acuerdos para realizar traspasos futuros de saldos.